



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas...	900
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.125
Particulares, anual ptas.	1.350
Núm. suelto corriente	15
" " atrasado	27

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 30,00 pesetas

TODO PAGO SE HA HA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCV

Lunes 18 de agosto de 1980

Núm. 99

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona 3.ª Palencia - pueblos

Notificación de embargo

Don Alberto Díez-Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada zona.

Hago saber: Que con fecha 20 de junio de 1980, se ha practicado por esta Recaudación la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen por el concepto de Seguridad Social Agraria y por los débitos que igualmente se expresan:

TERMINO MUNICIPAL DE MELGAR DE YUSO

Celia Amor Arija. — Una finca rústica de CR-3 y CR-4 A y B, de 68,20 áreas y 49,60 áreas respectivamente, al pago de Puerco, polígono 3, parcela 120, que linda Norte camino de los Pozanos; Sur, carretera de Frómista a Melgar; Este, Julián Bustillo Serna y Oeste, Adoración Bustillo Alonso. Débitos y costas presumibles, 2.771 pesetas.

Virgilia Arija Arija. — Una finca rústica de CR-1, polígono 6, parcela 23, al pago de Mimbral, de 39,20 áreas, linda Norte, término de Itero del Castillo;

Sur, camino del Mimbral; Este, Angel Arija Guerra y Oeste, término de Itero del Castillo. Débitos y costas presumibles, 1.836 pesetas.

Román Bustillo González. — Una finca rústica de CR-3, polígono 6, parcela 83, al pago de Vega Ntra. Señora, de 1,20,40 hectáreas, linda Norte, Atanasio Serna; Sur, camino de Ntra. Señora; Este, Saturnino Azpeleta Ruiz y Oeste, Saturnina Alonso Polvorosa. Débitos y costas presumibles, 7.912 pesetas.

Justina Gallardo Pérez. — Una finca rústica de CR-2, polígono 6, parcela 104 A y B, de 13,60 áreas y 29 áreas respectivamente, al pago de Cueto, linda Norte, Emiliano Domínguez Gallardo; Sur, camino de Ntra. Señora; Este, Carmen Porro Atienza y Oeste, Emiliano Domínguez Gallardo. Débitos y costas, 3.271 pesetas.

Benicia Hernando García. — Una finca de CR-2, y CR-3, A y B, de 58,20 áreas y 12,40 áreas respectivamente, polígono 3, parcela 3, al pago de Fte. Muño, linda Norte, arroyo de los Mulatos; Sur, camino de Frómista a Melgar; Este, Eustasio Martín Arija y Oeste, Faustina Manrique Arija. Débitos y costas presumibles, 2.836 pesetas.

Maximiliana Manrique Azpeleta. — Una finca rústica de CR-2 e I-00, de 48 áreas y 48 centiáreas respectivamente, polígono 13, parcela 5001, al pago de camino Santoyo, linda Norte, camino de Boadilla a Melgar; Sur, Rosario Bahillo Serna; Este, Pedro Varas Ayuso y Oeste, Rosario Bahillo Serna. Débitos y costas presumibles, 3.704 pesetas.

Angela Manrique Ordóñez. — Una finca de CR-2 y CR-3, A y B, de 66,60 áreas y 22,70 áreas respectivamente, polígono 7, parcela 4, al pago de Gatos, linda Norte, acequia y Pedro Manrique Gil; Sur, Leonardo Mora Manrique; Este, camino y Oeste, camino de Astudillo a Osorno. Débitos y costas presumibles, 6.510 pesetas.

Ticiano Nava Prado. — Una finca de CR-2 y HR-00, A y B, de 6 áreas y 6 áreas respectivamente, polígono 13, parcela 5025, al pago de Palomar, linda Norte, Germán Bustillo González; Sur, C.º del Páramo; Este, camino de Astudillo a Melgar y Oeste, Eutiquio López Pérez. Débitos y costas presumibles, 1.168 pesetas.

María Ruiz Serna. — Una finca rústica de CR-1, de 41,70 áreas, polígono 3, parcela 13, al pago de Fte. Muño, linda Norte, Marcelino Ordóñez Tapia; Sur, Vidal Pérez Herrero y 5 Hm; Este, camino de Astudillo a Osorno y Oeste, Miguel Serna Bustillo. Débitos y costas presumibles, 1.836 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de Mutualidad Nacional Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3, del Reglamento General de Recaudación en su artículo 120, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad del partido y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de la Delegación de Hacienda, para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte a los deudores que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento podrán recurrir en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que en su caso dicte el señor Tesorero, ante el Tri-

bunal Económico Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en el mismo y han sido declarados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles, por medio del presente edicto y se les requiere para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del citado Reglamento, presenten y entreguen en la Oficina recaudatoria, los títulos de propiedad de los bienes embargados dentro de quince días siguientes a la publicación del mismo, significándoles que, de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Palencia 4 de agosto de 1980. — El Recaudador, Alberto Diez-Andino de la Cruz.

2753

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona 3.^a Palencia - pueblos

Don Alberto Diez-Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado en expresada Zona.

Hago saber: Que en relaciones certificadas de deudores correspondientes a los ejercicios 1977, 1978 y 1979, figuran los que a continuación se expresan con los siguientes débitos por el concepto de contribución Urbana, habiendo dictado el señor Tesorero de Hacienda con fechas 20-12-77, 26-12-78 y 6-12-79, la siguiente:

PROVIDENCIA. — “En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del veinte por ciento el importe de las deudas incluidas en la anterior providencia, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía de la capitalidad de la Zona, y se les requiere para que comparezcan en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, y para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido este plazo a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en mencionado Boletín, sin comparecer o sin pagar, serán declara-

dos en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más notificaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º — Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días hábiles, ante la Tesorería de Hacienda o reclamación económico-administrativa en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º — Que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Años 1977, 1978 y 1979

N.º	Contribuyente	Importe
53-11	Hros. de Vicente Abal A.	1 943
21-12	Hijos de Feliciano Aguado	419
54-05	Hros. de Paulino Amor	2.418
21-06	Clemente Calvo Vargas	492
35-05	Feliciano Castro Iglesias	807
Año 1979		
51-06	Bernardino Cruz Castro	378
Años 1978 y 1979		
19-07	M. y T. Duque Gútez	3.172
21-14	Mariano Duque Gútez	166
57-09	Juan Fernández Gómez	492
Año 1979		
58-02	Acilino Fernández Gómez	196
Años 1978 y 1979		
53-09	Acilino Fernández Tejido	978
Año 1979		
53-13	Liberato Fernández Tejido	51
Años 1977, 1978 y 1979		
39-06	Gregorio García Pinto	2.294
45-10	Hijos de Isidro González	347
Año 1979		
25-15	G. Sindical Colonización	150
53-04	Victorina Gutiérrez Borro	287
39-11	Teódulo Gutiérrez Gútez	989
7-08	Esteban Loma Martínez	150
10-14	Abel López Navamuel	341
Años 1977, 1978 y 1979		
21-09	José Mata Grande	1.495
20-18	Hros. J. Olmedo Sobrinos	2.438
Años 1978 y 1979		
56-11	Jacinto Pérez Díez	2.381
Años 1977, 1978 y 1979		
54-13	Emiliano Pérez Bañez	3.012
Años 1978 y 1979		
20-11	Asunción Pérez Romero	468
Años 1977, 1978 y 1979		
21-01	Estanislao Postigo Quijano	768
21-05	Benito Postigo Vargas	768
21-10	Mateo Pulgar Porro	2.117

N.º	Contribuyente	Importe
Año 1979		
52-14	Ramón Rodríguez Calleja	594
Años 1977, 1978 y 1979		
6-12	Hros. de Víctor Soto	1.036
10-04	Hros. de Silvino Tejido Sa.	250
Año 1978		
55-02	B. Terradillo Martínez	487
Años 1977, 1978 y 1979		
4-14	Vda. Luis Velasco Castaño	614
Palencia 31 de julio de 1980. — El Recaudador, Alberto Diez-Andino de la Cruz.		
		2737

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado en la Zona 6.^a de Saldaña

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 6.^a de Saldaña.

Hago saber: Que con fecha 12 de mayo de 1979, se ha practicado por esta Recaudación la siguiente.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona:

Declaro embargados. — Los inmuebles pertenecientes a los deudores que a continuación se describen por el concepto S. S. Agraria, y por los débitos que igualmente se expresan:

TERMINO MUNICIPAL DE BASCONES DE OJEDA

Marcelo Bravo Cosgaya. — Una finca rústica al pago de Lagunilla Soto, polígono 4, parcela 17, de cabida 3,59 áreas cr2, linda al Norte, acequia; al Sur, camino; al Este, Isaac Herrero Estalayo y al Oeste Benigna Bravo Bravo.

El mismo. — Otra finca rústica al pago de Fuente Rodufo, polígono 9, parcela 204, de cabida 4,60 áreas cr3, linda al Norte y Sur, arroyo; al Este, Eustaquio Martín Bravo y al Oeste, Marcelo Bravo Cosgaya.

El mismo. — Otra finca rústica al pago de Fuente Rodufo, polígono 9, parcela 196, de cabida 3,05 áreas cr2, linda al Norte, Jesús Bravo Bravo 2.º; al Sur, arroyo; al Este, Teófilo Valbuena López y al Oeste, Aurelio López. Débitos y costas presumibles, 4.179 pesetas.

Ponciano Bravo Bravo. — Una finca rústica al pago de Bostal, polígono 3, parcela 337, de cabida A.— 22,40 áreas B— 1,20 áreas, linda al Norte y Sur arroyo; al Este, Aquilino Bravo Vallejo y al Oeste, Fabián Bravo Bravo.

El mismo. — Otra finca rústica al pago de Llanillos Valdeladrón, polígono 4, parcela 622, de cabida 23,73 áreas, linda al Norte, Benito Bravo Bravo; al Sur,

Eustaquio Martín Bravo; al Este, Heraclio Rodríguez Bravo y al Oeste, Casimiro Bascónes Bravo.

El mismo. — Otra finca rústica al pago de Llanillos Valdeladrón, polígono 4, parcela 974, de cabida 43,60 áreas, linda al Norte, Fermín de la Parte López; al Sur, término; al Este, Félix Bravo y al Oeste, Casimiro Bascónes Bravo. Débitos y costas presumibles, 5.401 pesetas.

Desiderio Franco Ruiz. — Una finca rústica al pago de Valle de la Majada, polígono 2, parcela 684, de cabida 42,40 áreas c5, linda al Norte, Emilio Bravo Vallejo; al Sur, Estado; al Este, camino Servidumbre y al Oeste, Estado.

El mismo. — Otra finca rústica al pago de Las Huertas, polígono 9, parcela 146, de cabida 0,83 áreas Hr0, linda al Norte, Pablo Bravo Vega; al Sur, Elías Merino López; al Este, Benito Estalayo Cosgaya y al Oeste, camino Servidumbre.

El mismo. — Otra finca rústica al pago de Hongueras, polígono 7, parcela 57, de cabida 37,20 áreas c5, linda al Norte, Primitivo López; al Sur, Ricardo Vallejo Bravo; al Este, Félix López Bravo y al Oeste, Simón Merino Cosgaya. Débitos y costas presumibles, 2.795 pesetas.

Miguel López Bravo. — Una finca rústica al pago de Bostal, polígono 3, parcela 335, de cabida 22,27 áreas c1, linda al Norte, Fortunato Bravo López; al Sur, arroyo; al Este, Estado y al Oeste, Gerardo Bravo Bravo.

El mismo. — Otra finca rústica al pago de Valdoledo, polígono 6, parcela 89, de cabida 2,90,80 áreas, linda al Norte, camino de Servidumbre; al Sur, camino y Constantina Bravo López; al Este, Jesús de la Parte López y al Oeste, Aquilino Bravo Vallejo.

El mismo. — Otra finca rústica al pago de Llanillos Valdeladrón, polígono 4, parcela 216, de cabida 1,40 áreas cr2, linda al Norte, camino; al Sur, Lucinio Bravo Vallejo; al Este Justo Bravo y al Oeste Cristina López Arroyo. Débitos y costas presumibles, 3.053 pesetas.

M.^a Luz Parte López. — Una finca rústica al pago de Lagunilla Soto, polígono 4, parcela 567, de cabida 4,43 áreas cr2, linda al Norte, Justo Bravo Bravo; al Sur, Benito Bravo Bravo; al Este, camino y al Oeste, acequia.

La misma. — Otra finca rústica al pago de Regueras, polígono 8, parcela 156, de cabida 9,95 áreas cr2, linda al Norte, cauce Molino; al Sur, linderón y arroyo; al Este, Bernarda Serrano Estalayo y al Oeste, Clemente Gutiérrez Alvarez.

La misma. — Otra finca rústica al pago de Valdobedo, polígono 6, parcela 97, de cabida A.— 38,80 áreas B.— 0,80 áreas, linda al Norte, camino de Servidumbre; al Sur, Cárcava; al Este, Desiderio Franco Ruiz y al Oeste, Porticiano Bravo Bravo. Débitos y costas presumibles, 4.460 pesetas.

Próculo Bravo Valbuena. — Una finca rústica al pago de Lagunilla Soto, polígono 4, parcela 78, de cabida 4,30 áreas cr2, linda al Norte, Mariano Santos Bravo; al Sur, Cipriano Bravo Ve-

ga; al Este, Fabián Martín Cubillo y al Oeste, Antolín Cosgaya Martín.

El mismo. — Otra finca rústica al pago de Lagunilla Soto, polígono 4, parcela 590, de cabida 2,37 áreas cr2, linda al Norte, Gerardo López López; al Sur, Valentín Ruiz Bravo; al Este y Oeste, arroyo.

El mismo. — Otra finca al pago de Valdentina, polígono 2, parcela 316, de cabida 41,00 áreas c6, linda al Norte, Gerardo Bravo; al Sur, desconocidos; al Este, camino y al Oeste, Próculo Bravo Valbuena. Débitos y costas presumibles, 3.040 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la S. S. Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, y en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte a los deudores que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento, podrán recurrir en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda de Palencia y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se notifique la resolución que en su caso dicte el señor Tesorero de Hacienda, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio si no se garantiza el pago de los descubiertos o se consigna su importe en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en este expediente y han sido declarados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto y se les requiere, para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 132 del citado Reglamento, presenten y entreguen en la Oficina recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, dentro del plazo de quince días, siguientes a la publicación del mismo, significándoles que, de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Saldaña 30 de junio de 1980. — El Recaudador, Mauro González Nogal.

2365

Administración de Justicia

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Don Anastasio Borge García, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas número 216-80, seguido por daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal de la misma en su encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a quince de julio de mil novecientos ochenta. — Vistos por el señor don Julián Sánchez Melgar, Juez de Distrito sustituto en funciones, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 216-80, en el que son partes el señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, así como Soledad Fernández Arias, mayor de edad, casada, sus labores; Ricardo Yanes Piñero, mayor de edad, casado, industrial y vecinos ambos de esta vecindad; José Mauro Torres Carretero, mayor de edad, domiciliado en Estados Unidos y María Eugenia Acero, mayor de edad, soltera, Auxiliar Administrativo, y vecina de Valladolid, por daños en accidente, y

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a la presente a las denunciadas María Eugenia Acero y Soledad Fernández Arias, con reserva de acciones civiles a los perjudicados, declarándose de oficio las costas causadas. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. — Julián Sánchez. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de servir de notificación al perjudicado José Mauro Torres Carretero, actualmente vecino de Estados Unidos, California, expido el presente que firmo en Palencia, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta. — Anastasio Borge García.

2655

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación y vista

En el juicio de faltas que bajo el número 122/80, se tramita en este Juzgado a instancia de atestado Guardia Civil de Tráfico, contra Siegfried Haberein, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas que practica el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la anterior providencia.

Tasa judicial, artículo 28, tarifa 1.^a, 200 pesetas.

Registro D. C. 11, 20 pesetas.
 Diligencias previas, artículo 28, 30 pesetas.
 Mutuality judicial, 300 pesetas.
 Indemnización al perjudicado, 400.000 pesetas.
 Multa impuesta, 2.000 pesetas.
 Expedición y cumplimiento despachos, 225 pesetas.
 D. C. 4.ª, 125 pesetas.
 Honorarios Médico Forense, 250 pesetas.
 Publicaciones BOLETIN OFICIAL, 2.490 pesetas.
 Reintegros del juicio, 535 pesetas.
 Ejecución de sentencia, 30 pesetas.
 Tasación de costas, 150 pesetas.
 Total s. e. u o., 406.355 pesetas.
 Importa la precedente tasación de costas las figuradas cuatrocientas seis mil trescientas cincuenta y cinco pesetas, que corresponde satisfacer al condenado Siegfried Haberlein.
 Baños de Cerrato, a nueve de agosto de mil novecientos ochenta. — J. Hernández. — Rubricado.
 Y para que conste y sirva de notificación y vista por término de tres días a Siegfried Haberlein, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato, a nueve de agosto de mil novecientos ochenta. — El Secretario, J. Hernández.

2772

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

Alejandro Carlos Pinto, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, vecino de Portugal, y conductor del Trayler, matrícula S-8815-F, el día 27 de marzo de 1980, comparecerá ante este Juzgado de Distrito el día diez de septiembre, a las diez cuarenta horas de su mañana, a fin de asistir como denunciado al juicio de faltas número 166/1980, seguido contra el mismo, por falta de imprudencia con resultado de daños, en accidente de tráfico ocurrido el día 27 de marzo del año actual en el término de Cervera de Pisuerga, previniéndole que deberá asistir con los medios de prueba de que intente valerse, y que de no comparecer, sin justa causa le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al denunciado Alejandro Carlos Pinto, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga, a treinta de julio de mil novecientos ochenta. — El Secretario (ilegible).

2765

SALDAÑA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta villa, en providencia dictada el día de la fecha, en autos de juicio de faltas núm. 94/80, por lesiones en reyerta, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Herrera de Pisuerga, y denuncia formulada por Francisco Hernández Iñigo, mayor de edad, soltero, y vecino de Herrera de Pisuerga, contra Carlos Dos Santos Duarte, mayor de edad, soltero, camarero, vecino de Herrera de Pisuerga, hoy en ignorado paradero. Ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día cuatro de septiembre del año en curso y hora de las dieciocho treinta de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, mandando citar a las partes y testigos, a fin de celebrar dicho juicio el día expresado, a las partes con la advertencia de que deberán acudir provistas de las pruebas correspondientes.

Y para que sirva de citación del denunciado Carlos Dos Santos Duarte, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Saldaña, a seis de agosto de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Purificación Hernández Herrero

2749

Administración Municipal

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá las cuotas con arreglo a las disposiciones ninguna, llevándose a efecto el cobro de las en vigor.

Padrones expuestos

Tasa sobre desagüe de goteras y canalones a la vía pública.

Idem sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem sobre rodaje de carruajes por vías municipales.

Idem sobre tránsito de animales por la vía pública.

Idem sobre servicio de alcantarillado.

Idem sobre tenencia de perros.

Idem sobre aprovechamiento de pastos.

Idem sobre ocupación de terrenos de uso público.

Abia de las Torres 13 de agosto de 1980. — El Alcalde, Justino García.

2795

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento de mi Presidencia, en virtud de expediente que se instruye para enajenación en pública subasta de una finca urbana, hoy convertida en solar, de 275 metros cuadrados de superficie, enclavada en la calle de los Regalados, calificada como Bienes Propios; se abre información pública por término de quince días hábiles, para oír cuantas reclamaciones pudieran formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo que se indica.

Becerril de Campos 11 de agosto de 1980. — El Alcalde, Mariano Haro.

2793

SALDAÑA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, por el que se ha de regir el concurso para la adjudicación de las obras del Polideportivo de Saldaña, con pista de atletismo, polideportiva, tenis, frontón, explanación y derramamiento, se hallan expuestos al público, así como los demás documentos del expediente, pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Saldaña 13 de agosto de 1980. — El Alcalde (ilegible).

2796

VILLAHAN

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villahán 12 de agosto de 1980. — El Alcalde, Ernesto Cantero.

2794